



ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS DE UN CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO Y DOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL 02 DISTRITO UNINOMINAL DEL ESTADO Y SE DESIGNA QUIEN CUBRIRÁ LA VACANTE.

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aceptan las renunciaciones de un Consejero Electoral Propietario y dos Consejeros Electorales Suplentes del Consejo Distrital Electoral del 02 Distrito Uninominal del Estado; y se designa quién ocupará la vacante.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce, mediante Decreto 198, se publicó la LIPEEY en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. En el mismo medio en el año dos mil veinte, se publicaron los Decretos 225 y 264, el primero de fecha veintinueve de mayo, en el que se adicionó a la LIPEEY un artículo transitorio referente al proceso electoral ordinario local 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte; el segundo, de fecha veintitrés de julio, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte, conforme lo previsto por el artículo transitorio único citado de la LIPEEY, en sesión extraordinaria del Consejo General dio inicio el Proceso Electoral Local 2020-2021.

II.- El Consejo General de este Instituto emitió diversos Acuerdos por los cuales integró los Consejos Distritales y Municipales, entre los cuales se encuentra el siguiente:

NO. DE ACUERDO	DISTRITO/MUNICIPIO	FECHA
C.G.-154/2017	Distrito 02	20/SEP/17

Cabe señalar que, en el mismo, quedó establecido que en caso de tener que cubrir alguna vacante, la designación correspondiente de entre la lista de suplentes se hará atendiendo a las calificaciones obtenidas y procurando el principio de paridad de género; estando facultado el Consejo General, para resolver lo no previsto respecto de las designaciones.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- El artículo 1, párrafo 5, la fracción VI del artículo 35; la fracción V del artículo 36; los artículos 39, 40 y 41, primer y segundo párrafos; de la CPEUM que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que establecen, entre otras cosas, la prohibición de toda discriminación, los derechos de la ciudadanía, las obligaciones de los ciudadanos

de la República, la voluntad del pueblo mexicano en constituirse en una República Representativa, democrática, laica y federal, así como la forma de ejercicio de la soberanía.

2.- La fracción II del artículo 7 de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que establece los derechos del ciudadano yucateco.

Personalidad y competencia del Instituto

3.- El primer párrafo, de la Base V, los numerales 3, 5, 6 y 11 del apartado C del artículo 41; y el artículo 116, fracción IV, inciso c de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y establecen la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

4.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 y los incisos e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan, entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas acceso a prerrogativas de los partidos y candidatos así como las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

5.- Los artículos 16, Apartado E; 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del instituto.

6.- Los artículos 4, 104, 106, 109, 110, las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLVII, LVI y LXIV del 123; de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismos que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, sus órganos centrales, así como las atribuciones y obligaciones del Consejo General.

7.- Las fracciones II, IX, X y XVII del artículo 5 del *Reglamento Interior* del Instituto que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismas que señalan algunas de las facultades del Consejo General.

De los Consejos Distritales Electorales

8.- Los artículos 153 y 159 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan qué son los consejos distritales electorales y sus atribuciones y obligaciones.

De la designación de integrantes de los órganos del Instituto

9.- El Libro Segundo, Título I, Capítulo IV relativo la Designación de funcionarios de los organismos públicos locales, Secciones del I al IV; del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, señala los criterios y procedimientos relativos al Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los organismos públicos locales electorales.

10.- El artículo 30 del *Reglamento para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y en la que se privilegia el principio de paridad para el caso de tener que cubrir alguna vacante.

CONSIDERANDO

Integración actual del Consejo Distrital del 02 Distrito Uninominal del Estado

1.- Que la integración del Consejo Distrital del 02 Distrito Uninominal del Estado fue designada mediante el Acuerdo **C.G.-154/2017** de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete; por lo que actualmente se encuentra conformado de la siguiente manera:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO
2	CÁMARA GAMBOA ARTURO FERNANDO	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL
2	CASTRO SÁNCHEZ FERNANDO JOSÉ	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL
2	CASTELLANOS PECH GREYBY DEL ROSARIO	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
2	PINTO HERRERA LOURDES GUADALUPE	MUJER	SECRETARIO (A) EJECUTIVO
2	MARTÍNEZ PAREDES CESAR DAVID	HOMBRE	SUPLENTE
2	CETINA VEGA DANIEL ALBERTO	HOMBRE	SUPLENTE
2	ALDANA GUILLERMO BERTHA JOSEFINA	MUJER	SUPLENTE

Asimismo, en el mismo se señala que en caso de tener que cubrir alguna vacante, la designación correspondiente se hará de entre la lista de suplentes, atendiendo a las calificaciones obtenidas y procurando el principio de paridad de género; estando facultado el Consejo General para resolver lo no previsto respecto de las designaciones.

Renuncias

2.- Que mediante escrito de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno y recibido a las 15:30 horas de la misma fecha en la Oficialía de Partes de este Instituto, el ciudadano Arturo Fernando Cámara Gamboa presentó su renuncia con carácter irrevocable al Cargo de Consejero Consejo Distrital Electoral del 02 Distrito Electoral Uninominal del Estado, debido a cuestiones de DATO ELIMINADO CON *Fundamento Legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales sexagésimo y sexagésimo primero del acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.* descritas en el citado escrito, quien tenía el carácter de Consejero Presidente.

3.- Que mediante escrito recibido a las 13:20 horas del primero de junio del año dos mil veintiuno en la Oficialía de Partes de este Instituto, el ciudadano César David Martínez Paredes presentó su renuncia con carácter irrevocable al Cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral del 02 Distrito Electoral Uninominal del Estado, por razones de índole laboral y que al día de hoy le impedirán aplicar al cargo de titular en caso de así requerirse.

4.- Que mediante escrito de fecha primero de junio del año dos mil veintiuno, hecho llegar a este órgano electoral a través de la herramienta tecnológica SIPE, el ciudadano Daniel Alberto Cetina Vega presentó su renuncia con el carácter irrevocable al cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral del 02 Distrito Electoral Uninominal del Estado, por motivos de DATO ELIMINADO CON *Fundamento Legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales sexagésimo y sexagésimo primero del acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*

Propuesta de nueva integración

5.- En virtud de lo anterior y que las renunciaciones presentadas son de carácter irrevocable, así como del conocimiento del contenido del informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, además del análisis respecto de la aplicación de una designación correlativa, la calificación más alta o, en su caso, la aplicación de una acción afirmativa, se obtiene la siguiente propuesta para la integración del Consejo Distrital en comento:

NUEVA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DEL 02 DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO	OBSERVACIONES
2	ALDANA GUILLERMO BERTHA JOSEFINA	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL	OCUPA EL CARGO POR ORDEN DE PRELACION
2	CASTRO SANCHEZ FERNANDO JOSE	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL	
2	CASTELLANOS PECH GREYBY DEL ROSARIO	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL	

2	PINTO HERRERA LOURDES GUADALUPE	MUJER	SECRETARIO (A) EJECUTIVO	
2	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	
2	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	
2	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	

6.- Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos anteriores, y para efecto de cumplir su atribución de vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto conferidos por la *LIPEEY*; es que se considera necesario aceptar las renunciaciones de un consejero electoral propietario y dos consejeros electorales suplentes presentadas en el Consejo Distrital del 02 Distrito Electoral Uninominal del Estado; y realizar la designación de la consejera electoral suplente que ocupará el cargo vacante.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aceptan las renunciaciones del ciudadano Arturo Fernando Cámara Gamboa al cargo de Consejero Electoral Propietario, así como de los ciudadanos César David Martínez Paredes y Daniel Alberto Cetina Vega a los cargos de Consejeros Electorales Suplentes, todos del Consejo Distrital Electoral del 02 Distrito Electoral Uninominal del Estado. Las constancias respectivas obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se designa con el carácter de Consejera Electoral Propietaria para que entre en funciones, previa firma de la Protesta de Ley por escrito ante el Consejo General; a la ciudadana descrita a continuación para el cargo en el Consejo Distrital siguiente:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO
2	ALDANA GUILLERMO BERTHA JOSEFINA	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL

Siendo que la ciudadana que se designa para ocupar el cargo, fue designada para dos procesos electorales y que el primero de estos fue el Proceso Electoral pasado 2017-2018, en el que cumplió con su carácter de suplente; el cargo lo ocupará solo para el Proceso Electoral 2020-2021.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana para que notifique copia del presente Acuerdo a la ciudadana Bertha Josefina Aldana Guillermo.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Distrital Electoral del 02 Distrito Electoral Uninominal del Estado, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

SEXTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO